



Artículo 26.- Corresponde al Departamento de Servicios Educativos el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, ejecutar y controlar acciones para la elaboración de contenidos, métodos y materiales a fin de apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los adultos;
- II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnico- pedagógicas establecidas, para la atención de los adultos;
- III. Adecuar, alas características y necesidades de las regiones y de la población, los contenidos, métodos y materiales;
- IV. Realizar estudios y proyectos técnico-pedagógicos para mejorar la atención y los servicios educativos que se ofrecen a los adultos;
- V. Planear, organizar, ejecutar y controlar la formación del personal que participa en los programas, y servicios educativos que se ofrecen a la población adulta;
- VI. Diseñar, elaborar y adecuar los contenidos, métodos y materiales de formación del personal educativo, así como participar su autoformación;
- VII. Propiciar con otras instituciones y organismos acciones, acuerdos y convenios para la atención de los adultos, de acuerdo a disposiciones y normas que regulen y faciliten su participación; y
- VIII. Las demás que, de manera expresa, le asigne el Director.

Artículo 27.- Para la atención, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Departamento de Servicios Educativos contará con las siguientes tres áreas: Académicas, de Operación y de Formación.